



une
la
Ciudad

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA SEGÚN DETALLE QUE INDICA, A 12 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DOÑA SILVIA DIANA CANIULAF VELÁSQUEZ, DOÑA ANGÉLICA MARIBEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ, DON ANTONIO ERNESTO CÁRCAMO MONTECINOS, DOÑA EVELYN ELISABETH GONZÁLEZ MUÑOZ, DOÑA PALMENIA MORALES HERNÁNDEZ, DON RENÉ CARRASCO CARABANTES, DOÑA ANA MACARENA MAUTZ MANSILLA, DOÑA VERÓNICA LISBETT GONZÁLEZ GUERRERO, DOÑA MARYLYN YESZABETH PLAZA TOLEDO, DOÑA MIRTHA DEL CARMEN ESPINOZA CABEZAS, DOÑA ROSARIO FLORES INFANTE Y DON JOSÉ DOMINGO LEÓN URRUTIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, 04 DIC. 2019

510

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Resolución Exenta RA N° 272/576/2019 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2019, que encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio N° 2.920, de 04 de noviembre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prorrogas de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- k) Oficio N° 2.986, de 15 de noviembre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prorrogas de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- l) Resolución Exenta N° 5.015, de 07 de julio de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1(V. y U.), de 2011. Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N° 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica. Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- m) Resolución Exenta N° 0144, de 12 de enero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N° 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica. Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- n) Resolución Exenta N° 3.550, de 08 de junio de 2016, que Modifica Resolución Exenta N° 1.820, (V. y U.), de 2016, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primero llamado nacional 2016, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.

o) Resolución Exenta N° 152, de 22 de abril de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que Otorga un nuevo plazo de vigencia, a 10 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, en favor de los beneficiarios doña Marcela Ruth Carrillo Labraña, doña Cecilia Irene Vega Reyes, don Pedro Alex Silva Caamaño, don Héctor Rodrigo Fuentealba Fuentealba, don Jaime Andrés Hernández Nanco, don Edgardo Arciliar Rettig Sandoval, doña Palmenia Morales Hernández, don Arnoldo Leal Cárdenas, doña Ruth Del Carmen Inzunza González, y don Samuel Erasmo Antimanqui Milanca, según Indica.

p) Resolución Exenta N° 88, de 06 de marzo de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que Otorga un nuevo plazo de vigencia, a 2 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, en favor de los beneficiarios doña Ana Valeria Huisca Huisca y don René Carrasco Carabantes.

q) Oficio

r) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

s) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. Por intermedio de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga y/o nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 11 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Silvia Diana Caniulaf Velásquez	17.511.691-5	DS1T2 2-2015 NA10144
2	Angélica Maribel González Manríquez	15.623.238-6	DS1T1 2-2015 NA10134
3	Antonio Ernesto Cárcamo Montecinos	10.076.100-9	DS1T2 2-2015 NA10365
4	Evelyn Elisabeth González Muñoz	10.868.918-8	DS1T1 1-2016 NA07032
5	Palmenia Morales Hernández	5.672.960-7	DS1T1 1-2015 NA10758
6	René Carrasco Carabantes	7.973.721-6	DS1T1 1-2015 NA10691
7	Ana Macarena Mautz Mansilla	17.201.013-K	DS1T1 1-2016 NA06956
8	Verónica Lisbett González Guerrero	10.684.476-3	DS1T1 1-2016 NA06945
9	Marylyn Yeszabeth Plaza Toledo	16.464.477-4	DS1T2 2-2015 NA10273
10	Mirtha Del Carmen Espinoza Cabezas	6.986.197-0	DS1T1 1-2016 NA06953
11	Rosario Flores Infante	5.969.551-7	DS1T1 1-2016 NA06863

2º. Por intermedio de Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga y/o nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal j) de los vistos, a 1 certificado de subsidio habitacional, del beneficiario que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	José Domingo León Urrutia	6.606.893-5	DS1T1 1-2015 NA10556

3º. Las solicitudes formuladas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficios citados en las letras j) y k) de los vistos, expresan:

a) Respecto del caso de doña Silvia Diana Caniulaf Velásquez: "Con fecha 09 de octubre de 2019 a través de una carta en la cual la Inmobiliaria e Inversiones Constructora Olmue S.A solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Silvia Caniulaf Velásquez. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a la demora del proyecto de agua potable y alcantarillado ingresado al Servicio Salud, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

b) Respecto del caso de doña Angélica Maribel González Manríquez: "Con fecha 09 de octubre de 2019 a través de una carta en la cual la Inmobiliaria e Inversiones Constructora Olmue S.A solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Angélica González Manríquez. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que existieron demora con trámites de documentación entidades públicas, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

c) Respecto del caso de don Antonio Ernesto Cárcamo Montecinos: "Con fecha 04 de octubre de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Don Antonio Cárcamo Montecinos. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a

que se retrasó la construcción, pero que ya se encuentra con contrato firmado con la Constructora de Mireya Obando y en la etapa final, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

d) Respecto del caso de doña Evelyn Elisabeth González Muñoz: “Con fecha 10 de octubre de 2019 a través de una carta en la cual la Constructora e Inmobiliaria Jeremías Fuentes Figueroa E.I.R.L solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Evelyn González Muñoz. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que están en trámite con la resolución sanitaria, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

e) Respecto del caso de doña Palmenia Morales Hernández: “Con fecha 10 de octubre de 2019 a través de una carta en la cual la Constructora e Inmobiliaria Jeremías Fuentes Figueroa E.I.R.L solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Palmenia Morales Hernández. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que están en trámite con la resolución sanitaria, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

f) Respecto del caso de don René Carrasco Carabantes: “Con fecha 10 de octubre de 2019 a través de una carta en la cual la Constructora e Inmobiliaria Jeremías Fuentes Figueroa E.I.R.L solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Don René Carrasco Carabantes. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que están en trámite con la resolución sanitaria, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

g) Respecto del caso de doña Ana Macarena Mautz Mansilla: “Con fecha 03 de octubre de 2019 a través de una carta en la cual la Inmobiliaria e Inversiones Constructora Olmué S.A. solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Ana Mautz Mansilla. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que están en trámite con el certificado de la recepción municipal de la obra, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

h) Respecto del caso de doña Verónica Lisbett González Guerrero: “Con fecha 03 de octubre de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Verónica González Guerrero. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que se encuentra en la última etapa en trámite con el banco para la compra de mi vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

i) Respecto del caso de doña Marylyn Yeszabeth Plaza Toledo: “Con fecha 02 de octubre de 2019 a través de una carta en la cual la Inmobiliaria Galilea S.A solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Marylyn Plaza Toledo. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que están en trámite con el certificado de la recepción municipal de la obra para la etapa 07 del año 2016, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

j) Respecto del caso de doña Mirtha Del Carmen Espinoza Cabezas: “Con fecha 27 de septiembre de 2019 a través de una carta en la cual la Constructora Maderas y Transporte el Maitén se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Mirtha Espinoza Cabezas. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que solo desde el mes de septiembre decidió contratar la empresa constructora para que ejecute su vivienda, lo anterior se debió a problemas personales, pero hoy en día la vivienda se encuentra con un avance de un 95% de construcción, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

k) Respecto del caso de doña Rosario Flores Infante: “Con fecha 16 de septiembre de 2019 a través de una carta en la cual solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Rosario Flores Infante. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda con los valores estipulados en el decreto supremo, pero hoy en día ya me encuentro en trámite de compra de la vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

l) Respecto del caso de don José Domingo León Urrutia: “Con fecha 10 de septiembre de 2019 a través de una carta en la cual solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Don José Domingo León Urrutia. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda, pero hoy en día ya se encuentra con una vivienda en proceso de compra y para ello solicita plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

4º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: “Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial”.

Luego, el inciso segundo y final agrega: “Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la

fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia" (lo subrayado es por nuestra cuenta).

5º. Mediante la Resolución citada en el literal l) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados del Decreto citado en el literal i) de los vistos, del primer llamado nacional 2015, entre los cuales consta los beneficiarios indicados en los numerales 5 y 6 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y en el numeral 1 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución.

A través de la Resolución citada en el literal m) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados del Decreto citado en el literal i) de los vistos, del segundo llamado nacional 2015, entre los cuales consta los beneficiarios indicados en los numerales 1, 2, 3 y 9 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

Por intermedio de la Resolución citada en el literal n) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados del Decreto citado en el literal i) de los vistos, del primer llamado nacional 2016, entre los cuales consta los beneficiarios indicados en los numerales 4, 7, 8, 10 y 11 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

6º. Los subsidios individualizados en los numerales 5 y 6 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y en el numeral 1 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución, según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 12 de octubre de 2018.

A través de la Resolución citada en la letra o) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial concedió nuevo plazo de vigencia al subsidio individualizado en el numeral 5 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, la cual se extendió hasta el día 19 de octubre de 2019, sin que haya sido presentado a cobro.

Mediante la Resolución citada en la letra p) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial concedió nuevo plazo de vigencia al subsidio individualizado en el numeral 6 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, la cual se extendió hasta el día 04 de junio de 2019, sin que haya sido presentado a cobro.

Los subsidios individualizados en los numerales 1, 2, 3 y 9 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 20 de enero de 2016 hasta antes del día 19 de octubre de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 19 de abril de 2019.

Los subsidios individualizados en los numerales 4, 7, 8, 10 y 11 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de julio de 2016 hasta antes del día 31 de marzo de 2018, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el 01 de octubre de 2019.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 33 y 34 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en la presente Resolución.

7º. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

8º. Finalmente, de los Oficios citados en las letras j) y k) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

9º. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 12 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulados por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Silvia Diana Caniulaf Velásquez	17.511.691-5	DS1T2 2-2015 NA10144
2	Angélica Maribel González Manríquez	15.623.238-6	DS1T1 2-2015 NA10134
3	Antonio Ernesto Cárcamo Montecinos	10.076.100-9	DS1T2 2-2015 NA10365
4	Evelyn Elisabeth González Muñoz	10.868.918-8	DS1T1 1-2016 NA07032
5	Palmenia Morales Hernández	5.672.960-7	DS1T1 1-2015 NA10758
6	René Carrasco Carabantes	7.973.721-6	DS1T1 1-2015 NA10691
7	Ana Macarena Mautz Mansilla	17.201.013-K	DS1T1 1-2016 NA06956
8	Verónica Lisbett González Guerrero	10.684.476-3	DS1T1 1-2016 NA06945
9	Marylyn Yeszabeth Plaza Toledo	16.464.477-4	DS1T2 2-2015 NA10273

10	Mirtha Del Carmen Espinoza Cabezas	6.986.197-0	DS1T1 1-2016 NA06953
11	Rosario Flores Infante	5.969.551-7	DS1T1 1-2016 NA06863
12	José Domingo León Urrutia	6.606.893-5	DS1T1 1-2015 NA10556

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LUIS GODOY BUSTAMANTE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

LGB/GGS/atm
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.